



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2024-MPT/A.

Tarata, 08 de julio del 2024.

### VISTO:

El Informe N°0267-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 08 de julio del 2024; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 08 de julio de 2024: sobre **FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 3- MES DE JUNIO 2024, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en su artículo 194 señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al Procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional; y del numeral 40.2, establece que las Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina General de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las fases del proceso presupuestario son Programación, formulación. Aprobación. Ejecución y Evaluación del Presupuesto y que dichas fases por las leyes de presupuesto del sector público y las directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, según el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Indica: " Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de la Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)"

Que mediante Informe N°0267-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente de Planeamiento Estratégico, solicita formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático Tipo 3, correspondiente al mes junio del 2024 mediante acto resolutorio.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y secretaria general.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático tipo 3-mes de JUNIO 2024, de la Municipalidad Provincial de Tarata, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" TIPO 003 emitidas por la Unidad Ejecutora 301796, Municipalidad Provincial de Tarata, correspondiente al mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la presente y a las áreas de la Municipalidad Provincial de Tarata, conforme ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA  
ALCALDE

C.c. Arch.  
Alcaldía  
GM  
GAF  
GPE  
SG